



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1109-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, 14 de Octubre del 2021

### VISTO:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO signado con el N° 21-013559-001, que contiene los actuados del pago pendiente con el proveedor **D'LUCIANA SERVICIOS GENERALES/ ARCOS HERRERA MIREYA CRISTINA** el **INFORME TECNICO N° 236-2021-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL/PROCESOS**, de fecha 04 de setiembre del 2021, suscrito por el Jefe de la oficina de Logística del Hospital Regional de Ica; Lic. José Jaime de la Cruz Uribe, el **INFORME LEGAL N° 0271-2021-HRI-DE/AJ**, de fecha 07 de Octubre del 2021, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ica Abog. José Luis Meléndez Legua y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Regional de Ica, es un órgano Administrativo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, EL **Código Civil en su artículo 1954**, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". (...) así, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor; la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad; y (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato complementario;

- a) Que, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Regional de Ica, evaluar y decidir si se reconocerá el pago por dichas contrataciones, b) Que el área usuaria de dichos servicios manifestó que hubo prestaciones de abastecimiento utilizadas por la misma, hecho que no puede ser soslayado para los efectos civiles en aplicación del artículo 1954 del Código Civil, toda vez que el ordenamiento veda el enriquecimiento sin causa, y c) que en caso decida honrar los pagos se debe elaborar una resolución de reconocimiento de pago, para tal efecto de debe requerir al área de Planeamiento Estratégico la certificación Presupuestaria.

Que, en relación a los referidos presupuestos, de lo actuado en el expediente que concurren los siguientes:

- (i) Qué con **NOTA N° 837-2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG**, de fecha 15 de octubre del 2020, la **Oficina de Mantenimiento Hospitalario del Hospital Regional de Ica**, remite a la Oficina de Administración del HRI el TDR para la contratación de servicios de mantenimiento correctivo de tanque calentador de agua de 250 GLN, modelo TCH-25 marca INTESA,







GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1109-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

ubicado en el Área de casa de Fuerza, los cuales abastecen de agua caliente a diversos servicios del Hospital Regional de Ica, Motivo por el cual solicitan la autorización correspondiente para la ejecución del servicio, con la finalidad de contar con equipos en buen estado de operatividad para continuar con el trámite administrativo.

- (ii) Que, no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial: que las contrataciones son irregulares y no cuentan con el respectivo contrato.
- (iii) Que, la entidad a través del personal responsable de contrataciones para el año 2020, le solicito al proveedor la atención y éste actuó de buena fe.
- (iv) Qué, con pedido N° 2556 de servicio, de fecha 22 de octubre del 2020, el encargado de adquisiciones remite un cuadro comparativo detallando el servicio a realizar como “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN TANQUE CALENTADOR DE AGUA DE 250 GLN, MODELO TCH-25, MARCA INTESA UBICADO EN EL AREA DE CASA DE FUERZA, por el monto total de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 SOLES).
- (v) Que, con **NOTA 707-2020-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL**, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la oficina de Administración del Hospital Regional de Ica, hace llegar la propuesta de modificación presupuestal 131 para su evaluación y aprobación respectiva, indicando que en la Fte. De Fto. 2-09 recursos Directamente Recaudados existen saldos presupuestales que se requieren para ejecutar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN TANQUE CALENTADOR DE AGUA DE 250 GLN, MODELO TCH-25, solicitada por la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales del HRI, motivos por el cual se le solicita la modificación presupuestal a fin de habilitar la específica de gasto.
- (vi) Qué con **NOTA N° 613-2020-GORE-ICA-HRI-OEA/OL-PORG**, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración envía la modificación presupuestal a la oficina de Planeamiento Estratégico con número de modificación N° 131-2020.
- (vii) Qué, con **MEMORANDO N° 0318-2020-HRI-OEPE/PPTO**, de fecha 12 de noviembre del 2020, la oficina de Planeamiento Estratégico remite a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación presupuestal indicando que la mencionada oficina a través de la Jefatura de Presupuesto, ha procedido a efectuar la Aprobación.
- (viii) Qué, mediante **MEMO N° 240-2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG**, de fecha 25 de noviembre del año 2020, se remite al Jefe de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales el acta de conformidad por los servicios brindado sobre “Mantenimiento correctivo de tanque calentador de agua de 250 GLN, modelo TCH-25, marca INTESA”, ubicado en el área de fuerza que abastece de agua caliente a distintos servicios







GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1109-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, 14 de Octubre del 2021

del HRI, por el monto de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 SOLES), con la orden de servicio N° 0002170 de fecha 19 de noviembre del 2020.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el reconocimiento de deuda, por el servicio brindado a favor del proveedor **D'LUCIANA SERVICIOS GENERALES/ARCOS HERRERA MIREYA CRISTINA**, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN TANQUE CALENTADOR DE AGUA DE 250 GLN, MODELO TCH-25", por la suma total de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.** - las oficinas de Economía y Tesorería del Hospital Regional de Ica, quedan encargadas de realizar las acciones administrativas que corresponden para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - EXHORTAR, a la oficina de Logística que, en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contratación Pública, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado, y de esta manera dale el mejor uso a los recursos públicos del Hospital.

**ARTICULO CUARTO.** - REMITIR, copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos instructores de procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la oficina Ejecutiva de Administración, oficina de Economía y demás las instancias pertinentes.

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 62101



